

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 26 de noviembre de 2025

Número 6926-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura, presentadas por el diputado Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Miércoles 26 de noviembre



11

RICAÑO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Palacio Legislativo de San Lázaro 26 de noviembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 40, 41, 43, 45, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 65, 67, 70, 75, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 86, la denominación del Capítulo II del TÍTULO III y transitorios primero, tercero y cuarto, contenidos en el DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 1. Artículo 1. La presente Ley es de interés público y observancia general en el territorio nacional. Tiene por objeto normar y fomentar la producción, distribución, industrialización y comercialización del café, establecer criterios para impulsar la calidad del producto en todas las fases de la cadena productiva, así como generar su integración, para garantizar que el café sea un producto básico y estratégico cuya producción contribuya a la seguridad y soberanía	Artículo 1. La presente Ley es de interés público y observancia general en el territorio nacional. Tiene por objeto normar y fomentar la producción, distribución, industrialización y comercialización del café, establecer criterios para impulsar la calidad del producto en todas las fases de la cadena productiva, así como generar su integración, para que el café continúe siendo un producto básico y estratégico cuya producción contribuya a la seguridad y soberanía





RICA DO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

alimentaria del país.	alimentaria del país.
Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todas las personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, realizan actividades de siembra, cultivo, cosecha, industrialización y comercialización, relacionadas con la cafecultura en el territorio nacional.	Artículo 2. Son personas sujetas de esta Ley todas las personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, realizan actividades de siembra, cultivo, cosecha, industrialización y comercialización, relacionadas con la cafecultura en el territorio nacional.
...	...
Artículo 3. ...	Artículo 3. ...
I. Amecafe: Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C.	Se elimina
II. Apoyo: Las medidas de carácter económico, jurídico, administrativo, fiscal o financiero, de parte de las instituciones públicas de cualquier orden de gobierno en beneficio del sector cafetalero.	I. Apoyo: Las medidas de carácter económico, jurídico, administrativo, fiscal o financiero, de parte de las instituciones públicas de cualquier orden de gobierno en beneficio del sector cafetalero.
III....	II. ...
IV. ...	III. ...
V. ...	IV. ...
VI. Café arábica mexicano: Aquel que tiene 100 por ciento café producido en México sin mezclas de origen de otros países, con características que lo distinguen mayor y comúnmente como ser cultivado bajo sombra y mitigante	V. Café arábica mexicano: Aquel que tiene 100 por ciento café producido en México sin mezclas de origen de otros países, con características que lo distinguen por ser mayor y comúnmente cultivado bajo sombra y mitigante de





RICA O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

de emisiones de CO2	emisiones de CO2.
VII. ...	VI. ...
VIII....	VII....
IX. ...	VIII. ...
X. ...	IX. ...
XI. ...	X. ...
XII. ...	XI. ...
XIII....	XII....
XIV. ...	XIII. ...
XV. ...	XIV. ...
XVI. ...	XV. ...
XVII. ...	XVI. ...
XVIII. ...	XVII. ...
XIX. ...	XVIII. ...
SIN CORRELATIVO	XIX. Cafeticultura: Actividad que engloba la producción y comercialización del café
XX. a XXI. ...	XX. a XXI. ...
XXIII. ...	XXII. ...
XXIV. Diferencial: margen positivo o negativo sobre los mercados de referencia de futuros NYBoT y LIFFE, respectivamente, que se utilizan en la determinación de precios del café a la compra y a la venta, tanto en las regiones productoras, como en los puntos	XXIII. Diferencial: margen positivo o negativo sobre los mercados de referencia de futuros de café , que se utilizan en la determinación de precios del café a la compra y a la venta, tanto en las regiones productoras, como en los puntos de venta, tanto en el mercado





RICA _ _ O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

de venta, tanto en el mercado doméstico como en el mercado exterior, en apego a las reglas para facilitar la operatividad de las transacciones de comercio internacional en materia de café.	doméstico como en el mercado exterior, en apego a las reglas para facilitar la operatividad de las transacciones de comercio internacional en materia de café.
XXV. Diferencial neto: resultante de los diferenciales de compra y venta sobre el mercado de futuros de referencia, NYBOT y LIFFE , para un café de la misma calidad o su equivalente, ya procesado. Aunque la compra y venta suceda en momentos diferentes.	XXIV. Diferencial neto: Resultante de los diferenciales de compra y venta sobre el mercado de futuros de referencia para un café de la misma calidad o su equivalente ya procesado. Aunque la compra y venta suceda en momentos diferentes.
XXVII ...	XXV. ...
XXII. Comercializador: Persona física o moral que se dedica a la compraventa del café, en cualquier parte de la cadena productiva que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	XXVI. Persona comercializadora: Persona física o moral que se dedica a la compraventa del café, en cualquier parte de la cadena productiva que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
XXVI. Industrializador de café: Persona física o moral que se dedica a una o más actividades relacionadas con el beneficio húmedo, beneficio seco, descafeinado, tostado, molido, producción de soluble y otras presentaciones.	XXVII. Persona Industrializadora de café: Persona física o moral que se dedica a una o más actividades relacionadas con el beneficio húmedo, beneficio seco, descafeinado, tostado, molido, producción de soluble y otras presentaciones.
XXVIII. ...	XXVIII. ...
XXXI. Torrefactor: Persona física o moral que se dedica a la última transformación del café verde,	XXIX. Persona torrefactora: Persona física o moral que se dedica a la última transformación del café



para obtener el tostado y molido.	verde, para obtener el tostado y molido.
XXIX. ...	XXX. ...
XXX. ...	XXXI. ...
Artículo 4. ...	Artículo 4. ...
I. La sustentabilidad ambiental, económica y social de la producción y los productores;	I. La sustentabilidad ambiental, económica y social de la producción y las personas productoras ;
II. a IV. ...	II. a IV. ...
V. Establecimiento de políticas que al mismo tiempo que favorezcan precios accesibles del café a los consumidores, permitan a los productores alcanzar la sustentabilidad económica, social y ambiental del cultivo de café, y	V. Establecimiento de políticas que al mismo tiempo que favorezcan precios accesibles del café a las personas consumidoras , permitan a las personas productoras alcanzar la sustentabilidad económica, social y ambiental del cultivo de café, y
VI. ...	VI. ...
Artículo 5. ...	Artículo 5. ...
I. a VII.	I. a VII.
VIII. El fomento de la educación, capacitación y transferencia de conocimiento en torno al café a todos los eslabones de la cadena productiva de la cafecultura, incluido el consumidor y público en general.	VIII. El fomento de la educación, capacitación y transferencia de conocimiento en torno al café a todos los eslabones de la cadena productiva de la cafecultura, incluido la persona consumidora y público en general.
SIN CORRELATIVO	IX Fomentar la asociación de las pequeñas y pequeños productores en esquemas de economía social y circular ligados a programas públicos o por iniciativas populares, y;



SIN CORRELATIVO	X Fomentar la cafeticultura bajo sombra como una actividad para la gestión de otras medidas efectivas de conservación basadas en regiones bioculturales y zonas de influencia de áreas naturales protegidas, reconocidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas bajo una certificación de cafetales bioculturales diversificados.
Artículo 6. ...	Artículo 6. ...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. Diseñar y ejecutar, en su ámbito de competencia, acciones y medidas de apoyo dirigidos a la cadena productiva del café y, en su caso, establecer las Reglas de Operación correspondientes, para facilitar el acceso a los miembros de la cadena productiva del café, principalmente a los pequeños productores;	III. Diseñar y ejecutar, en su ámbito de competencia, acciones y medidas de apoyo dirigidos a la cadena productiva del café y, en su caso, establecer las Reglas de Operación correspondientes, para facilitar el acceso a las personas integrantes de la cadena productiva del café, principalmente a las pequeñas y pequeños productores;
IV. Orientar a los interesados sobre las acciones, mecanismos de apoyo, trámites o servicios implementados por otras dependencias y entidades federales susceptibles de aplicarse en la cadena productiva del café; así como facilitar la concertación y suscripción de acuerdos o convenios con las dependencias y entidades correspondientes, para	IV Orientar a las personas interesadas sobre las acciones, mecanismos de apoyo, trámites o servicios implementados por otras dependencias y entidades federales susceptibles de aplicarse en la cadena productiva del café; así como facilitar la concertación y suscripción de acuerdos o convenios con las dependencias y entidades correspondientes, para dar



dar cumplimiento a los instrumentos internacionales de los que sea parte el Estado mexicano relativos a la certificación del café;	cumplimiento a los instrumentos internacionales de los que sea parte el Estado mexicano relativos a la certificación del café;
V. Promover, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acciones de preservación y restauración del medio ambiente y la protección de la biodiversidad dentro de los territorios cafetaleros sustentables, impulsando buenas prácticas agroecológicas, como el cultivo de los cafetales de sombra que se encuentran tanto en corredores biológicos, como en áreas de influencia de áreas naturales protegidas y áreas de conservación voluntaria;	V. Promover, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acciones de preservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas dentro de los territorios cafetaleros, impulsar buenas prácticas agroecológicas que favorezcan el cultivo de cafetales bajo sombra en corredores biológicos, áreas de influencia de áreas naturales protegidas y áreas de conservación voluntaria, y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas, asegurando que dichas prácticas contribuyan a la conservación de la biodiversidad y la protección de los recursos naturales en las zonas cafetaleras;
VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, acciones de recuperación ecológica y mitigación de efectos del cambio climático, mediante la restauración de los servicios ambientales como son agua, conservación y recarbonización del suelo, captura de carbono, así como la conservación y protección	VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, acciones de recuperación ecológica y mitigación de efectos del cambio climático, con énfasis en la restauración de los servicios ambientales esenciales, como la gestión eficiente del agua, la conservación y recarbonización del suelo, la captura de carbono, así como la conservación



de diversos grupos biológicos;	y protección de los grupos biológicos que habitan en los ecosistemas cafetaleros;
VII. Facilitar la producción, adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros, a partir de material genético certificado por el Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas a cargo de la Secretaría, de manera continua, atendiendo a las necesidades de los productores, así como la demanda del mercado;	VII. Apoyar la producción, adquisición y establecimiento de plantas de café generadas en viveros, a partir de material genético certificado por el Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas a cargo de la Secretaría, con el objetivo de garantizar la calidad y sostenibilidad del cultivo, y atender de manera continua, tanto las necesidades de las personas productoras , así como la demanda del mercado, sin comprometer los principios de conservación ambiental y biodiversidad;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Economía, políticas encaminadas a la autosuficiencia alimentaria en materia de café, en volumen y calidad, para procurar el abasto y consumo nacional suficiente, previendo, en su caso, la reserva estratégica que permita el establecimiento de niveles de inventarios adecuados, sin afectar la rentabilidad del productor;	IX. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Economía, políticas públicas encaminadas a la autosuficiencia alimentaria en materia de café, en volumen y calidad, para procurar el abasto y consumo nacional suficiente, previendo, en su caso, la reserva estratégica que permita el establecimiento de niveles de inventarios adecuados, sin afectar la rentabilidad de la persona productora;
X. a XI. ...	X. a XI. ...
XII. Llevar a cabo investigaciones	XII. Llevar a cabo investigaciones de





RICA O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

de mercado para identificar oportunidades de negocios que favorezcan el crecimiento de la producción y la agroindustria de la cafecultura y sus actividades complementarias;	mercado para identificar oportunidades de negocios que promuevan el crecimiento de la producción y la agroindustria de la cafecultura y sus actividades complementarias, observando, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que dichas acciones no comprometan los sistemas naturales, especialmente en lo que respecta al uso no regulado de agroquímicos y al cambio de uso de suelo y la expansión de la frontera agrícola.
XIII. ...	XIII. ...
XIV. Establecer el Registro de productores, acopiadores, beneficiadores, comercializadores y exportadores de café, así como de las industrias procesadoras del café y sus derivados, dentro del Sistema Nacional de Registro Agropecuario;	XIV. Establecer el Registro de personas productoras, acopiadoras, beneficiadoras, comercializadoras y exportadoras de café, así como de las industrias procesadoras del café y sus derivados, dentro del Sistema Nacional de Registro Agropecuario;
XV. a XVI ...	XV. a XVI ...
Artículo 8. La Comisión tendrá las siguientes funciones:	Artículo 8. ...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. Proponer planes, programas, proyectos y demás acciones en materia de cafecultura al gobierno Federal, con el objetivo eficientar el uso de recursos públicos e impulsar el desarrollo y	III. Proponer planes, programas, proyectos y demás acciones en materia de cafecultura al Gobierno Federal, con el objetivo eficientar el uso de recursos públicos e impulsar el desarrollo y crecimiento del sector



crecimiento del sector cafeticultura;	cafeticultura;
IV. a V.	IV. a V.
VI. Proponer a la Secretaría la integración o actualización de información útil para el sistema de registro de productores, acopiadores, beneficiadores, comercializadores, importadores y exportadores de café;	VI. Proponer a la Secretaría la integración o actualización de información útil para el sistema de registro de personas productoras, acopiadoras, beneficiadoras, comercializadoras, importadoras y exportadoras de café;
VII. Promover y concertar acciones para apoyar la concurrencia del productor al mercado nacional e internacional de manera directa y eficiente, limitando la participación de intermediarios para contribuir a un ingreso remunerativo;	VII. Promover y concertar acciones para apoyar la concurrencia de la persona productora al mercado nacional e internacional de manera directa y eficiente, limitando la participación de personas intermediarias para contribuir a un ingreso remunerativo;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Proponer acciones de capacitación y medidas de fomento a la tecnificación en el cultivo del café; uso de semillas mejoradas y resilientes; introducción de nuevas técnicas de plantación de cultivos y conservación de suelos; difusión de prácticas de fertilización para la mejora del rendimiento de las plantas y la conservación del ambiente; así como la difusión de los métodos de control de malezas, plagas y enfermedades;	IX. Proponer acciones de capacitación y medidas de fomento tanto a la tecnificación en el cultivo del café como la implementación de prácticas tradicionales y agroecológicas; la promoción del uso de semillas criollas y nativas; prácticas de fertilización para la mejora del rendimiento de las plantas y la conservación del ambiente; así como la difusión de los métodos de control de malezas, plagas y enfermedades; así como la prevención y control para reducir el uso de agroquímicos, favoreciendo en su lugar el uso



	de bioinsumos.
X. Proponer acciones y medidas de fomento a la investigación y uso de tecnologías agrícolas e industriales apropiadas en la cadena productiva, tendientes a incrementar la producción, mejorar la calidad y ayudar a la conservación del medio ambiente;	X. Proponer acciones y medidas de fomento a la investigación y uso de tecnologías agrícolas e industriales apropiadas en la cadena productiva, tendientes a incrementar la producción, mejorar la calidad y ayudar a la conservación del medio ambiente y la mitigación de los gases de efecto invernadero y la adaptación ante el cambio climático;
XI. Gestionar la asistencia técnica y administrativa para los productores de café;	XI. Gestionar la asistencia técnica y administrativa para las personas productoras de café;
XII. a XIV. ...	XII. a XIV. ...
XV. Promover y gestionar la capacitación a productores para la que fortalezcan los procesos de encadenamiento productivo y el incremento de niveles de competitividad, valor agregado y comercialización;	XV. Promover y gestionar la capacitación a las personas productoras para la que fortalezcan los procesos de encadenamiento productivo y el incremento de niveles de competitividad, valor agregado y comercialización;
XVI. a XIX.	XVI. a XIX.
Artículo 9. ...	Artículo 9. ...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. La persona representante del Comité Nacional del Sistema Producto Café. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá designar a un	IX. La persona representante del Comité Nacional del Sistema Producto Café. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá designar a una





RICA O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

suplente y las personas que representen a las dependencias públicas deberán tener como mínimo nivel de director general.	persona suplente y las personas que representen a las dependencias públicas deberán tener como mínimo nivel de persona directora general.
Artículo 10. Las acreditaciones de cada persona integrante de las dependencias públicas de la Comisión se harán por escrito por sus titulares al titular del Comisión y, en el caso de los demás integrantes, sus acreditaciones lo harán los titulares o los representantes legales de cada organización. Los integrantes de la Comisión ejercerán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno por las funciones que en ella desarrollen. SIN CORRELATIVO	Artículo 10. Las acreditaciones de las personas integrantes de las dependencias que conforman Comisión deberán realizarse por escrito y ser expedidas por sus respectivas personas titulares, dirigidas a la persona titular del Comisión. En el caso de las demás personas integrantes, las acreditaciones serán emitidas por las personas titulares o las personas representantes legales de cada organización. Quienes integran la Comisión desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución ni emolumento alguno por las funciones que realicen dentro de ella.
Artículo 11. Las propuestas de la Comisión serán comunicadas a las personas titulares de las Secretarías involucradas y de las organizaciones correspondientes.	Artículo 11. Las propuestas de la Comisión serán notificadas a las personas titulares de las Secretarías competentes, así como a las organizaciones involucradas.
Artículo 13. ...	Artículo 13. ...
...	...
...	...
Los acuerdos serán tomados por	Los acuerdos serán tomados por





RICARDO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

mayoría de votos de los integrantes presentes; de cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes y resguardada por el titular de la Comisión.	mayoría de votos de las personas integrantes presentes; de cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por las personas asistentes y resguardada por la persona titular de la Comisión.
...	...
Artículo 14. La Secretaría, con el apoyo del Comité Nacional Sistema Producto Café, prestará a los integrantes de la cadena del café los siguientes servicios:	Artículo 14. La Secretaría, con el apoyo del Comité Nacional Sistema Producto Café, prestará a las personas integrantes de la cadena del café los siguientes servicios:
I. a V. ..	I. a V. ...
Del Titular de la Comisión	De la Persona Titular de la Comisión
Artículo 15. ...	Artículo 15. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Informar a la Comisión de los avances y verificación en el Sistema Nacional de Registro Agropecuario y en el Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura en México, sobre los productores, acopiadores, industriales, comercializadores, exportadores e importadores nacionales de café;	IV. Informar periódicamente a la Comisión sobre los avances en el Sistema Nacional de Registro Agropecuario y el Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura en México, proporcionando datos actualizados sobre personas productoras, acopiadoras, apicultoras, industriales, comercializadoras, exportadoras e importadoras nacionales de café;
V. Presentar semestralmente informes de actividades, en los que se incluya el seguimiento a las acciones acordadas por la Comisión para el	V. Elaborar y presentar un informe semestral de actividades a las y los integrantes de la Comisión, que incluya el seguimiento de los





RICA _ _ O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

desarrollo de la cafeticultura nacional, así como los principales indicadores de la producción, beneficiado, industrialización y comercialización del café en el territorio nacional y de la comercialización de café mexicano en el extranjero;	acuerdos adoptados y un análisis detallado de los principales indicadores de la cafeticultura en México, tales como producción, persona beneficiada, industrialización y comercialización del café a nivel nacional e internacional;
VI. a IX. ...	VI. a IX. ...
Artículo 16. El Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura en México es un instrumento de la política pública a cargo de la Secretaría, quien lo administrará y mantendrá actualizado de manera progresiva, mediante el uso de las tecnologías de información y a través de medios electrónicos, en el marco del Servicio Nacional del Registro Agropecuario al que se refiere la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	Artículo 16. El Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura en México será de orden público y coordinado por la persona titular de la Secretaría.
Artículo 17. El Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura en México tiene por objeto documentar, identificar, analizar y proveer de información oportuna sobre los actores que participan en la cadena productiva del café y los componentes económicos, estadísticas agropecuarias, regionalización, zonas cafetaleras de cultivo y áreas naturales protegidas y de conservación. Asimismo, proporcionar información sobre fuentes de financiamiento,	Artículo 17. El Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura en México tiene por objeto documentar, identificar, analizar y proporcionar información actualizada y accesible sobre las y los actores que participan en la cadena productiva del café. También incluirá datos clave sobre componentes económicos, estadísticas agropecuarias, regionalización, zonas cafetaleras de cultivo y, especialmente su interacción con Áreas Naturales Protegidas y otras medidas



desarrollo tecnológico, servicios técnicos, agroecológicos e industriales del sector cafetalero, conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera y otros sistemas que pudieran servir para la integración de la información del sector.

SIN CORELATIVO

efectivas de conservación.

Asimismo, **brindará** información sobre fuentes de financiamiento, desarrollo tecnológico, servicios técnicos, **prácticas** agroecológicas e industriales del sector cafetalero, **en cumplimiento de esta Ley** y su Reglamento. **En** coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera y otros sistemas que **contribuyan a la integración de la información estratégica para la toma de decisiones en el sector.**

Artículo 18. El Sistema Nacional de Información de la Cafecultura en México será público, debiendo proporcionar información sobre el clima, precios, mercados, comercio interno y externo, entre otros datos relevantes para la cafecultura nacional que permita a los

Artículo 18. El Sistema Nacional de Información de la Cafecultura en México será público, debiendo proporcionar información sobre el clima **actual y el proyectado**, precios, mercados, comercio interno y externo, entre otros datos relevantes para la cafecultura nacional que





RICA O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

productores y a los actores a lo largo de la cadena tomar decisiones basadas en información confiable, completa y transparente, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y protección de datos personales, así como cualquier otra disposición aplicable.	permita a las personas productoras y a las y los actores a lo largo de la cadena tomar decisiones basadas en información confiable, completa y transparente, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y protección de datos personales, así como cualquier otra disposición aplicable.
El Sistema de Información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para el mejoramiento en la calidad de la producción de café sustentable, la modernización tecnológica de la agroindustria, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo de marcas y la innovación en los procesos del café.	El Sistema Nacional de Información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para el mejoramiento en la calidad de la producción de café sustentable, la modernización tecnológica de la agroindustria, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo de marcas y la innovación en los procesos del café.
CAPÍTULO II Del Registro de Productores, Acopiadores, Industriales, Comercializadores y Exportadores e Importadores Nacionales de Café	CAPÍTULO II Del Registro de Personas Productoras, Acopiadoras, Industriales, Comercializadoras y Exportadoras e Importadoras Nacionales de Café
Artículo 21. La Secretaría integrará de manera progresiva en el Servicio Nacional de Registro Agropecuario a los productores, acopiadores, comercializadores, industriales, Importadores nacionales y Exportadores de Café, con el apoyo de la información que mediante convenios puedan aportar asociaciones y organizaciones del	Artículo 21. La Secretaría integrará de manera progresiva en el Servicio Nacional de Registro Agropecuario a las personas productoras, acopiadoras, apiculotoras, comercializadoras, industriales, Importadoras y Exportadoras de Café. Para ello, podrá apoyarse de la información proporcionada mediante instrumentos que



sector, instituciones educativas o de investigación, o cualquier otra institución u organización pública o privada.	suscriba con asociaciones y organizaciones del sector, instituciones educativas o de investigación, así como con cualquier entidad pública o privada que contribuya a la actualización del registro.
Artículo 22. En el marco del Servicio Nacional de Registro Agropecuario se incluirá el Registro de Productores, Acopiadores, Industriales, Comercializadores y Exportadores e Importadores Nacionales de Café, como un mecanismo de información y consulta, con el objeto de facilitar la integración, comunicación y ordenamiento de toda la cadena productiva y los procesos de comercialización del café.	Artículo 22. En el marco del Servicio Nacional de Registro Agropecuario se incluirá el Registro de personas Productoras, Acopiadoras, Industriales, Comercializadoras y Exportadoras e Importadoras Nacionales de Café, como un mecanismo de información y consulta, con el objeto de facilitar la integración, comunicación y ordenamiento de toda la cadena productiva y los procesos de comercialización del café.
Artículo 23. La Secretaría expedirá las bases para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura, así como del Registro de Productores, Acopiadores, Industriales, Comercializadores y Exportadores e Importadores de Café.	Artículo 23. La Secretaría expedirá las bases para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de la Cafeticultura, así como del Registro de personas Productoras, Acopiadoras, Industriales, Comercializadoras y Exportadoras e Importadoras Nacionales de Café.
Artículo 24. En el Reglamento de la Ley se establecerán los requisitos y funciones del Sistema Nacional y del Registro señalados en el artículo anterior.	Se elimina
Artículo 25. Corresponde a la	Artículo 24. Corresponde a la



Secretaría formular, conducir y evaluar la política pública para el impulso a la cafeticultura mexicana, así como proponer acciones, programas o mecanismos innovadores de financiamiento, con base en la disponibilidad presupuestal, que permitan a los eslabones de la cadena productiva del café acceder a apoyos establecidos por el Gobierno Federal.	Secretaría formular, conducir y evaluar la política pública para el impulso a la cafeticultura mexicana, así como proponer acciones, programas o mecanismos innovadores de financiamiento, servicios de asesoría y acompañamiento técnico , con base en la disponibilidad presupuestal, que permitan a los eslabones de la cadena productiva del café acceder a apoyos establecidos por el Gobierno Federal.
Artículo 26. ...	Artículo 25. ...
Artículo 27. A 28. ...	Artículo 26. a 27. ...
Artículo 29. La Comisión propondrá a la Secretaría mecanismos de capacitación para la gestión de recursos para los productores a fin de mejorar la cultura financiera.	Artículo 28. La Comisión propondrá a la Secretaría mecanismos de capacitación para la gestión de recursos para las personas productoras a fin de mejorar la cultura financiera.
Artículo 30. ...	Artículo 29. ...
Artículo 31. La Secretaría podrá impulsar la investigación, capacitación y asistencia técnica de los productores y de todos los actores de la cadena productiva de la cafeticultura mexicana, con el fin de mejorar los rendimientos y la calidad que están relacionados con:	Artículo 30. La Secretaría podrá impulsar la investigación, capacitación y asistencia técnica de las personas productoras y de las y los actores de la cadena productiva de la cafeticultura mexicana, con el fin de mejorar los rendimientos y la calidad que están relacionados con:
I. a VI. ...	I. a VI. ...
Artículo 32. La Secretaría, en coordinación con la Comisión, el Comité Nacional Sistema Producto Café e instituciones de	Artículo 31. La Secretaría, en coordinación con la Comisión, el Comité Nacional Sistema Producto Café e instituciones de investigación,



investigación, docencia y enseñanza, así como con las organizaciones nacionales de productores, elaborará un plan específico de investigación, capacitación, asistencia técnica y de difusión cafetalera, con objeto de mejorar la utilización de las áreas dedicadas al cultivo del café, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.	docencia y enseñanza, así como con las organizaciones nacionales productivas , elaborará un plan específico de investigación, capacitación, asistencia técnica y de difusión cafetalera, con objeto de mejorar la utilización de las áreas dedicadas al cultivo del café, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
...	...
I a II.	I a II.
III Proporcionar asistencia técnica a los productores en las diversas etapas de la actividad cafetalera;	III Proporcionar asistencia técnica a las personas productoras en las diversas etapas de la actividad cafetalera;
IV. a V.	IV. a V.
VI. Garantizar que la asistencia técnica llegue al productor en forma eficiente;	VI. Promover que la asistencia técnica llegue las personas productoras en forma eficiente;
VII. ...	VII. ...
VIII. Promover la creación de incentivos de mercado a los actores cafetaleros que alcancen niveles de calidad y sostenibilidad ecológica, de acuerdo con las normas determinadas mediante estudios técnicos, y	VIII. Promover la creación de incentivos de mercado a las personas cafetaleras que alcancen niveles de calidad y sostenibilidad ecológica, de acuerdo con las normas determinadas mediante estudios técnicos, y
IX. a X. ...	IX. a X. ...
Artículo 33. ...	Artículo 32. ...
Artículo 34. La Comisión podrá proponer medidas de apoyo a las	Artículo 33. La Comisión podrá proponer medidas de apoyo a las



RICARDO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

organizaciones de productores de café para la adquisición de los servicios de asistencia técnica y capacitación.	organizaciones productivas de café para la adquisición de los servicios de asistencia técnica y capacitación.
Artículo 35. ...	Artículo 34. ...
Artículo 36. El material y acervo cultural generado con apoyos públicos será resguardado y difundido con pleno respeto a los derechos de propiedad intelectual a que haya lugar.	Artículo 35. El material y acervo cultural generado con apoyos públicos será resguardado por la Secretaría, quien se encargará de su preservación y difusión, siempre con pleno respeto a los derechos de propiedad intelectual que correspondan.
Artículo 37. La capacitación para el manejo de los materiales vegetativos, herramientas y documentos generados será responsabilidad de la Secretaría, en coordinación con las instituciones de investigación, docencia y organizaciones de productores.	Artículo 36. La Secretaría será responsable de la capacitación para el manejo adecuado de los materiales vegetativos, herramientas y documentos generados, en coordinación con las instituciones de investigación, las entidades educativas y las organizaciones productivas.
Artículo 38. ...	Artículo 37. ...
Artículo 39. ...	Artículo 38. ...
Artículo 40. La Comisión establecerá un Comité de Comercialización del Café que revise la información necesaria de la producción de café, consumo interno, importaciones y exportaciones, entre otras materias relevantes. Con la información recabada y el análisis de la misma el Comité de Comercialización del	Artículo 39. La Comisión establecerá un Comité de Comercialización del Café, que estará integrado por personas expertas en la producción y comercialización del café, así como por representantes de los sectores involucrados. El Comité tendrá la responsabilidad de revisar la información relativa a la

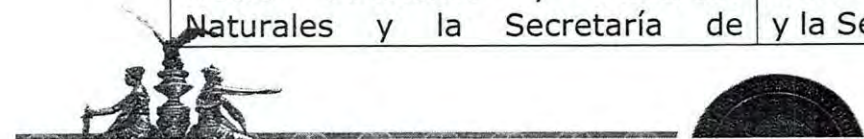




RICA O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Café presentará a la Comisión propuestas de políticas públicas, así como medidas sobre la oferta y demanda nacional de café mexicano.	producción de café, el consumo interno, las importaciones y exportaciones, entre otras cuestiones relevantes. Con base en la información recabada y su análisis, el Comité presentará a la Comisión propuestas de políticas públicas y medidas relacionadas con la oferta y demanda nacional de café mexicano.
Artículo 41. El Comité de Comercialización del Café generará información sobre las distintas calidades del café que se comercializa y distribuye en el territorio nacional, que puedan ser de utilidad para la integración de Normas Oficiales Mexicanas en el marco de la Ley de Infraestructura de la Calidad.	Artículo 40. El Comité de Comercialización del Café generará información sobre las distintas calidades del café comercializado y distribuido en el territorio nacional, que será de utilidad para la integración de Normas Oficiales Mexicanas, en el marco de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
Artículo 42. ...	Artículo 41. ...
Artículo 43. La Comisión propondrá a la Secretaría programas especiales para promover que más productores y asociaciones accedan a los mercados nacionales e internacionales con base en la calidad del producto, precios competitivos y procesos sustentables, entre otros criterios.	Artículo 42. La Comisión propondrá a la Secretaría programas especiales para promover que más personas productoras y asociaciones accedan a los mercados nacionales e internacionales con base en la calidad del producto, precios competitivos y procesos sustentables, entre otros criterios.
Artículo 44. ...	Artículo 43. ...
Artículo 45. La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de	Artículo 44. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Bienestar, apoyarán

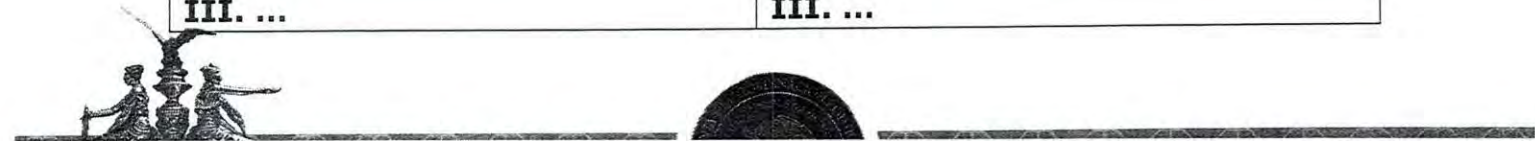




RICARDO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Bienestar, apoyarán los sistemas de control interno de buenas prácticas de las organizaciones en relación con el medio ambiente, así como de certificaciones.	el establecimiento y fortalecimiento de sistemas de control interno de buenas prácticas ambientales en las organizaciones, debe asegurar que dichas prácticas ambientales en las organizaciones, debe asegurar que dichas prácticas se ajusten con las normativas vigentes y promoviendo la obtención de certificaciones ambientales que fomenten la sostenibilidad y protección del medio ambiente.
Artículo 46. ...	Artículo 45. ...
Artículo 47. ...	Artículo 46. ...
Artículo 48. ...	Artículo 47. ...
Artículo 49. El Comité de seguimiento de Precios propondrá a la Comisión una estrategia de fomento que dé cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de café de los que el Estado mexicano sea parte, en relación con los márgenes de utilidad para los productores y asociaciones vulnerables a la volatilidad de los mercados de referencia internacional.	Artículo 48. El Comité de seguimiento de Precios propondrá a la Comisión una estrategia de fomento que dé cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de café de los que el Estado mexicano sea parte, en relación con los márgenes de utilidad para las personas productoras y asociaciones vulnerables a la volatilidad de los mercados de referencia internacional.
Artículo 50. ...	Artículo 49. ...
Artículo 51. ...	Artículo 50. ...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. ...	III. ...



Durante el transcurso de la cosecha, se realizarán encuestas sobre los precios que se pagan en las diferentes regiones cafetaleras a los productores de café arábica y robusta, lavados y en natural, y para café pergamino, cereza y en verde. La muestra de dichas encuestas deberá ser representativa de la producción nacional a efecto de contar con información confiable sobre el rango y promedio ponderado de los precios pagados a los productores.

Artículo 52. El Comité de seguimiento de Precios, con los datos de venta del café y de los precios pagados a los productores, presentará informes periódicos sobre los gastos de comercialización que manejan los compradores de café. Los gastos de comercialización que se aplican se compararán con los resultados de los costos de beneficiado y comercialización y se emitirá una opinión sobre las afectaciones y, en su caso, asimetrías importantes en los precios pagados a los productores.

Artículo 53. El Comité de seguimiento de Precios emitirá opinión a la Comisión sobre las causas y los indicadores que permitan tomar medidas específicas para mitigar las ineficiencias en la

Durante el transcurso de la cosecha, se realizarán encuestas sobre los precios que se pagan en las diferentes regiones cafetaleras a **las personas productoras** de café arábica y robusta, lavados y en natural, y para café pergamino, cereza y en verde. La muestra de dichas encuestas deberá ser representativa de la producción nacional a efecto de contar con información confiable sobre el rango y promedio ponderado de los precios pagados a **las personas productoras**.

Artículo 51. El Comité de seguimiento de Precios, con los datos de venta del café y de los precios pagados a **las personas productoras**, presentará informes periódicos sobre los gastos de comercialización que manejan **las personas compradoras** de café. Los gastos de comercialización que se aplican se compararán con los resultados de los costos de beneficiado y comercialización y se emitirá una opinión sobre las afectaciones y, en su caso, asimetrías importantes en los precios pagados **las personas productoras**

Artículo 52. El Comité de seguimiento de Precios emitirá opinión a la Comisión sobre las causas y los indicadores que permitan tomar medidas específicas para mitigar las ineficiencias en la cadena productiva y



RICA O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

cadena productiva y referenciar los precios de acuerdo con la calidad del café de cada al productor en el mercado interno y externo en beneficio de los productores.	referenciar los precios de acuerdo con la calidad del café de cada persona productora en el mercado interno y externo, en beneficio las personas productoras.
Artículo 54. El Comité de seguimiento de Precios, tendrá como función promover indicadores de referencia no vinculantes basados en el análisis de costos promedio de producción y precios del mercado observados nacional e internacionalmente, con el objeto de orientar a los productores en sus decisiones comerciales. Estos indicadores no constituirán en ningún caso precios oficiales ni obligatorios.	Artículo 53. El Comité de seguimiento de Precios, tendrá como función promover indicadores de referencia no vinculantes basados en el análisis de costos promedio de producción y precios del mercado observados nacional e internacionalmente, con el objeto de orientar a las personas productoras en sus decisiones comerciales. Estos indicadores no constituirán en ningún caso precios oficiales ni obligatorios.
Artículo 55. La Comisión podrá proponer a la Secretaría, acciones para fortalecer económicamente los precios del café, y buscar nuevas aportaciones, las cuales podrán provenir, entre otras, de parte de los productores o de otros sectores de la cadena productiva del café, con el objetivo de otorgar apoyos a quienes lo siembran, cultivan o cosechan cuando los precios sean bajos o, en su caso, se destinen al manejo de coberturas de precios y de garantías de crédito para la comercialización de café.	Artículo 54. La Comisión podrá proponer a la Secretaría, acciones para fortalecer económicamente los precios del café, y buscar nuevas aportaciones, las cuales podrán provenir, entre otras, de parte de las personas productoras o de otros sectores de la cadena productiva del café, con el objetivo de otorgar apoyos a quienes lo siembran, cultivan o cosechan cuando los precios sean bajos o, en su caso, se destinen al manejo de coberturas de precios y de garantías de crédito para la comercialización de café.
Artículo 56. El Reglamento de la Ley establecerá las funciones del Comité de Precios, así como los	Artículo 55. El Reglamento de la Ley establecerá las funciones del Comité de seguimiento de Precios, así como





RICA _ _ O MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

procedimientos para la emisión de recomendaciones del referente de precios que se señala en esta Ley.	los procedimientos para la emisión de recomendaciones del referente de precios que se señala en esta Ley.
Artículo 57. Para el mejoramiento de las calidades del café mexicano, la Secretaría y la Secretaria de Economía, conjuntamente con las organizaciones del sector cafetalero, promoverá el reconocimiento y distinción de la producción de café bajo sombra que se realiza en diferentes entidades federativas, con el fin de que su calidad se refleje en su precio y consumo.	Artículo 56. Con el objetivo de mejorar la calidad del café mexicano, la Secretaría, en colaboración con las organizaciones del sector cafetalero, promoverá el reconocimiento y la distinción de la producción de café bajo sombra realizada en diversas entidades federativas, a fin de que su calidad se vea reflejada en su precio y consumo.
Artículo 58. ...	Artículo 57. ...
Artículo 59. ...	Artículo 58. ...
Artículo 60. En los programas de apoyo a la cafecultura, la Secretaría y demás dependencias de los tres órdenes de gobierno, se priorizará a los productores de café sustentable con prácticas agroecológicas que contribuyan a la recarbonización y conservación del suelo, la diversidad biológica, minimicen huella hídrica y protejan los bosques.	Artículo 59. En los programas de apoyo a la cafecultura, la Secretaría y demás dependencias de los tres órdenes de gobierno, se priorizará a las personas productoras de café sustentable con prácticas agroecológicas que contribuyan a la recarbonización y conservación del suelo, la diversidad biológica, minimicen huella hídrica y protejan los bosques.
En el caso de los beneficiadores y comercializadores, se priorizará a quienes favorezcan en sus procesos productivos y comerciales, el uso responsable del agua, la protección de los bosques, uso de energías	En el caso de las personas beneficiadoras y comercializadoras , se priorizará a quienes favorezcan en sus procesos productivos y comerciales, el uso responsable del agua, la protección de



limpias o renovables y administren los residuos bajo los principios de reducción, reutilización o reciclaje, establecidos en las leyes ambientales.	los bosques, uso de energías limpias o renovables y administren los residuos bajo los principios de reducción, reutilización o reciclaje, establecidos en las leyes ambientales.
Artículo 61. ...	Artículo 60. ...
Artículo 62. ...	Artículo 61. ...
I. a IV.	I. a IV.
V. De igual manera, realizará análisis y estudios sobre las contingencias que pongan en riesgo la producción del café o estén vinculados con la salud, la nutrición y el medio ambiente	V. De igual manera, realizará análisis y estudios sobre las contingencias que pongan en riesgo la producción del café o estén vinculados con la salud, la alimentación , la nutrición y el medio ambiente.
Artículo 63. Corresponde a la Secretaría, coordinadamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la identificación de medidas que fomenten la producción de café sustentable que contribuya a mitigar problemas ambientales y promover la producción de café bajo	Artículo 62. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, identificar y promover medidas para fomentar la producción de café sustentable que contribuyan a la implementación de las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.
SIN CORRELATIVO	Esto incluirá la promoción de la producción de café bajo sombra diversificada y en policultivos, con el objetivo de establecer corredores biológicos en áreas naturales protegidas a nivel altitudinal, conforme a la normativa vigente que garantice las actividades no perjudiciales a



SIN CORRELATIVO	los ecosistemas protegidos. Además, se impulsarán iniciativas en sitios estratégicos para la captación de agua y en zonas aledañas a regiones prioritarias para la conservación de la biodiversidad del país, asegurando que estas prácticas no afecten negativamente la conservación de los recursos naturales.
SIN CORRELATIVO	Lo anterior contribuirá a las metas de autosuficiencia alimentaria contempladas en el Programa Sectorial de Agricultura, promoviendo un equilibrio entre producción agrícola y conservación ambiental.
Artículo 64. ...	Artículo 63. ...
Artículo 65. La Comisión, junto con todas las organizaciones de productores y demás miembros de la cadena productiva, impulsará buenas prácticas en el desarrollo de los mercados especializados de café orgánico, de comercio justo y de café bajo sombra o café amigable con la biodiversidad, entre otros.	Artículo 64. La Comisión, junto con todas las organizaciones productivas y demás integrantes de la cadena productiva, impulsará buenas prácticas en el desarrollo de los mercados especializados de café orgánico, de comercio justo y de café bajo sombra o café amigable con la biodiversidad, entre otros.
Artículo 66. ...	Artículo 65. ...
Artículo 67. ...	Artículo 66. ...
I. ...	I. ...
SIN CORRELATIVO	II. Desarrollo de medidas de adaptación al cambio climático que respondan a los contextos





RICARDO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

	locales de las zonas cafetaleras;
II. ...	III. ...
III. ...	IV. ...
Artículo 68. ...	Artículo 67. ...
Artículo 69. ...	Artículo 68. ...
Artículo 70. Todo producto a base de café y sus derivados observará las Normas Oficiales Mexicanas para su comercialización y cumplirá con las certificaciones correspondientes que apliquen en los términos de la presente ley y su reglamento.	Artículo 69. Todo producto a base de café y sus derivados deberá observar las Normas Oficiales Mexicanas para su comercialización y cumplirá con las certificaciones correspondientes conforme a la legislación vigente, así como cualquier otra disposición legal que regule la producción, comercialización y consumo de productos derivados del café, garantizando que dichos productos cumplan con los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad requeridos por las autoridades competentes.
Artículo 71. ...	Artículo 70. ...
Artículo 72. ...	Artículo 71. ...
Artículo 73. ...	Artículo 72. ...
Artículo 74. ...	Artículo 73. ...
Artículo 75. La Secretaría podrá colaborar con el Comité Nacional Sistema Producto Café en el diseño de mecanismos voluntarios de certificación de origen del café mexicano, a fin de fortalecer su posicionamiento en los mercados internacionales. Dichos certificados serán de carácter informativo, no	Artículo 74. La Secretaría podrá colaborar con el Comité Nacional Sistema Producto Café en el diseño de mecanismos voluntarios de certificación de origen del café mexicano, a fin de fortalecer su posicionamiento en los mercados internacionales. Dichos certificados serán de carácter informativo, no constituirán requisitos no





RICARDO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

constituirán requisitos no arancelarios y deberán sujetarse a las disposiciones previstas por la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Infraestructura de la Calidad y los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano.	arancelarios y deberán sujetarse a las disposiciones previstas por la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Infraestructura de la Calidad y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
Artículo 76. ...	Artículo 75. ...
Artículo 77. En las exportaciones de café:	Artículo 76. En las exportaciones de café se vigilará que no se incurra en prácticas desleales de comercio o la violación de la reglamentación comercial vigente de conformidad con los acuerdos comerciales y las reglas aplicables de tratados de los que el Estado mexicano sea parte.
I. Se vigilará que no se incurra en prácticas desleales de comercio o la violación de la reglamentación comercial vigente de conformidad con los acuerdos comerciales y las reglas aplicables de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, y	Se elimina
II. Se permitirá la exportación de café robusta importado en los montos solicitados para su internación al territorio nacional, destinados a programas de maquila y reexportación exentos de arancel.	Se elimina
Artículo 78. En los programas de importación temporal exentos de pago de arancel a cargo de la Secretaría de Economía, que involucre la importación de café bajo cualquier forma, no podrá exportarse sin que antes haya sido	Artículo 77. En los programas de fomento de la Secretaría de Economía, que involucren la importación de cualquier tipo de café bajo cualquier forma, deberán cumplirse los requisitos y normatividades aplicables.





RICARDO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

procesado.	
Artículo 79. La Comisión, cuando se requiera, y con apoyo del Comité Nacional Sistema Producto Café, podrá apoyar a los exportadores e importadores en la identificación de la calidad del café que se comercialice, siendo cubiertos los costos de esta actividad por el propio exportador o importador.	Artículo 78. La Comisión, cuando se requiera, y con apoyo del Comité Nacional Sistema Producto Café, podrá apoyar a las personas exportadoras e importadoras en la identificación de la calidad del café que se comercialice, siendo cubiertos los costos de esta actividad por la propia persona exportadora o importadora.
Artículo 80. ...	Artículo 79. ...
Artículo 81. ...	Artículo 80. ...
Artículo 82. La dependencias y entidades públicas integrantes de la Comisión, en el ámbito de las funciones, coadyuvarán con las actuaciones correspondientes de las autoridades competentes, en relación con los actos contrarios a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento o en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, con motivo de prácticas desleales de comercio, competencia económica, violaciones a la Ley Aduanera o de comercio en general.	Artículo 81. La dependencias y entidades públicas integrantes de la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias , coadyuvarán con las actuaciones correspondientes de las autoridades competentes, en relación con los actos contrarios a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento o en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, con motivo de prácticas desleales de comercio, competencia económica, violaciones a la Ley Aduanera o de comercio en general.
Artículo 83. Las sentencias definitivas en contra de productores, acopiadores, industriales, comercializadores, exportadores o importadores de Café, será motivo de la pérdida del registro ante el Sistema Nacional de Registro Agropecuario.	Artículo 82. Las determinaciones o sentencias definitivas que hayan causado estado en contra de personas productoras, acopiadoras, industriales, comercializadoras, exportadoras o importadoras de Café, serán motivo para la pérdida inmediata del registro ante el Sistema Nacional de Registro Agropecuario, y serán personas sujetas a la eliminación del sistema. En caso de que deseen





RICA MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

	reincorporarse deberán cumplir con los requisitos establecidos y subsanar el incumplimiento en los plazos que la normativa vigente determine.
Artículo 84. La Secretaría Ejecutiva podrá promover, en caso de ser necesario, un proceso de mediación o conciliación en el seno de la Comisión, que tendrá como objeto resolver las controversias que se presenten entre productores, acopiadores, comercializadores, exportadores con base en las disposiciones de esta Ley y su Reglamento. SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	Artículo 83. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión podrá promover, en caso de ser necesario, un proceso de mediación o conciliación en el seno de la Comisión. Su objetivo será conciliar las controversias que se presenten entre las personas productoras, acopiadoras, comercializadoras, Exportadoras, importadoras nacionales e industriales, con base en las disposiciones de esta Ley y su Reglamento. En caso de que la controversia sea competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva deberá informar y coadyuvar con esta en el ámbito de sus facultades.
Artículo 85. ... Artículo 86. Al servidor público que viole esta y otras leyes o Normas Oficiales Mexicanas en la materia, será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. TRANSITORIOS	Artículo 84. ... Artículo 85. La persona servidora pública que viole esta y otras leyes o Normas Oficiales Mexicanas en la materia, será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. TRANSITORIOS





RICARDO MONREAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO.	SEGUNDO.
TERCERO. La Comisión, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Ley, expedirá su Reglamento Interno.	TERCERO. La Secretaria , en un plazo no mayor de un año , contados a partir de la publicación de este decreto emitirá los lineamientos para el funcionamiento de la Comisión.
CUARTO. La integración al Sistema Nacional de Registro Agropecuario del Registro de Productores, Acopiadores, Industriales, Comercializadores, Exportadores e Importadores Nacionales de Café se llevará a cabo de manera progresiva y con el apoyo del Comité Nacional Sistema Producto Café.	CUARTO. La integración al Sistema Nacional de Registro Agropecuario del Registro de personas Productoras, Acopiadoras, Industriales, Comercializadoras, Exportadoras e Importadoras Nacionales de Café se llevará a cabo de manera progresiva y con el apoyo del Comité Nacional Sistema Producto Café.
QUINTO. ...	QUINTO. ...
SEXTO. ...	SEXTO. ...

Atentamente,

Dr. Diputado Ricardo Monreal Ávila



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>